



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 078-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 MAR 2023

VISTOS: Informe N.º 105 -2023/GRP-GSRMH-402420, de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N.º 61-2023/GRP-GSRMH-402420 de fecha 08 de marzo de 2023, Informe N.º 271-2023/GRP-GSRMH-402420 de fecha 06 de marzo de 2023, Informe N.º 239-2023/GRP-402420 de fecha 28 de febrero de 2023, Carta N.º 003-2023-C.S.M de fecha 30 de enero de 2023, Carta N.º 001-2023-C.S.M de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de marzo de 2023 con **Carta N.º001-2023-C.S.M**, Ing. Ángel Manuel Seclen Laura Representante Común Consorcio San Miguel Informa al Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde que el Contratista Consorcio Santa Ana encargada de la ejecución de la Obra "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Santa Ana 6 Localidades del Distrito de San Miguel Del Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por el cual suscrito en calidad de Supervisor de Obra ha sido concluida con fecha 23 de enero de 2023, conforme al cuaderno de obra de esta supervisión, es por ello que se solicita iniciar el procedimiento que corresponda para la Recepción de la Obra iniciando la designación de los integrantes del Comité de Recepción de Obra.

Carta N.º003-2023-C.S.M de fecha 30 de enero de 2023, el Representante Común Ing. Ángel Manuel Seclen Laura le informa a la Sub Dirección de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde el Contratista Santa Ana que mediante Asiento N.º 178 del Cuaderno de Obra de fecha 23 de enero de 2023 anota la culminación de la Obra y solicita la recepción de la misma correspondiente a la Obra, "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Santa Ana 6 Localidades del Distrito de San Miguel del Faique – Provincia De Huancabamba – Departamento de Piura", y en respuesta el Consorcio San Miguel mediante el Asiento N.º 179.

Que, mediante el **Informe N.º 239-2023/GRP-402420** de fecha 28 de febrero de 2023, la Sub Dirección de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, el Certificado de Conformidad Técnica, emitido por parte de la Supervisión de Obra, para proceder con la Conformación de Comité de Recepción de Obra de acuerdo con los numerales 208.1 y 208.2 del Artículo N.º 208- Recepción de Obra y Plazos de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Informe N.º 271-2023/GRP-402420** de fecha 06 de marzo de 2023, el Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, le da a conocer a la Dirección Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López que está presentando el Certificado de Conformidad Técnica, y a su vez solicita la **conformación del Comité de Recepción de Obra**, de acuerdo al Art. N.º 208 – Recepción de Obra y Plazos de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado; la División de Obras presenta la siguiente propuesta para el Comité de Recepción de Obra:

TITULARES:

- | | | |
|------------------------------------|---|----------------|
| • Arq. Carlos Chacón López | : | Presidente |
| • Ing. Marcos Daniel Flores Quinde | : | Miembro N.º 01 |
| • Ing. Alex Castro Aldana | : | Miembro N.º 02 |

SUPLENTE:

- | | | |
|-------------------------------------|---|----------------|
| • Arq. Santos Heladio Sosa Purizaca | : | Presidente |
| • Ing. Oscar Vilchez Flores | : | Miembro N.º 01 |
| • Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | : | Miembro N.º 02 |





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 078 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 MAR 2023

Que, mediante **Informe N.º 61-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 08 de marzo de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón le recomienda al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba Ing. Walter Huancas Chinchay la CONFORMACIÓN del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Ana 6 Localidades del Distrito de San Miguel del Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", se propone que dicho Comité este conformado por los Profesionales indicados por el Sub Director de la División de Obras.

Que, mediante proveído de fecha 08 de marzo de 2023 inserto en el **Informe 61-2023/GRP-GSRMH-402400**, la Gerencia Sub Regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos emita el informe y documento resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Informe N.º 105-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 13 de marzo de 2023, la oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta la CONFORMACIÓN del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Ana 6 Localidades del Distrito de San Miguel del Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", se propone que dicho Comité este conformado por los Profesionales indicados por el Sub Director de la División de Obras.

Que, de acuerdo al Reglamento de la ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en su artículo 208º determina lo concerniente a la recepción de la obra y plazos y en su numeral 208.1. prescribe que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...)"

Que, teniendo en cuenta lo indicado por las aéreas técnicas de esta Entidad, el Inspector de Obra, las anotaciones efectuadas por el Residente de Obra, el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, resulta necesario la conformación del comité de recepción de obra, toda vez que se cumple con los presupuestos requisitos del artículo 208º del Reglamento..

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley N.º 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 078-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 MAR 2023

supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N.º27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N.º27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N.º05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Para Riego del Canal Santa Ana 6 Localidades del Distrito de San Miguel del Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES:

- Arq. Carlos Alberto Chacón López : Presidente
- Ing. Marcos Daniel Flores Quinde : Miembro N.º 01
- Ing. Alex Martin Castro Aldana : Miembro N.º 02

SUPLENTE:

- Arq. Santos Heladio Sosa Purizaca : Presidente
- Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores : Miembro N.º 01
- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero : Miembro N.º 02

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO SAN MIGUEL** (Representante Común) en su domicilio sito en la Manzana "A3" Lote 23 Urbanización Bello Horizonte, distrito, provincia y departamento de Piura, y **CONSORCIO SANTA ANA** (Representante Común) en su domicilio sito en Manzana N Lote 04 Asentamiento Humano Consuelo de Velasco, Distrito 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y a los integrantes del comité de recepción objeto de designación.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL